



PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARIA DE ESTADO DEL HABITAT

Nº 0667

RESOLUCIÓN Nº

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional",

30 MAR 2017

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0186332-6 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la derogación de la Resolución Nº 3368/99 "Subprograma de Ejecución de Viviendas a través de la participación de Cooperativas, propietarias de terrenos aptos; y la reformulación del "Subprograma de Ejecución de Viviendas a través de la participación de Entidades Intermedias en lotes propiedad de sus afiliados" (Regulado por Resolución Nº1045/02).

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Fe cuenta con Entidades Intermedias que fueron creadas con el fin de resolver la carencia de viviendas de sus asociados, las cuales a través del tiempo han demostrado capacidad operativa, técnica y administrativa para ejecutar viviendas en terrenos de sus asociados;

Que las Entidades Intermedias también cuentan con asociados, que si bien son propietarios de terrenos, no han podido acceder a una vivienda digna por otros medios, fundamentalmente por el elevado costo de la financiación normalmente disponible en plaza, aunque sus ingresos les permiten solventar el costo de una cuota mensual razonable;

Que a la luz de la experiencia acumulada, esta Dirección ha creído conveniente formular una normativa superadora que sustituya dicha Resolución;

Que en orden a lo expuesto en el considerando precedente, se estima provechoso aunar los esfuerzos de la Entidad y el Estado, cada uno aportando los medios que están a su alcance. En estos casos, sus asociados deberán aportar el terreno apto, la Entidad



//2

continúa RESOLUCIÓN N°

N° 0667

Intermedia el personal técnico y administrativo, y la mano de obra, y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo solventará el aspecto financiero y de control;

Qué a fin de lograr el objetivo de una rápida y correcta ejecución de la vivienda, la D.P.V.yU. otorgará un crédito para cubrir el valor de materiales, mano de obra y honorarios profesionales correspondientes a la conducción técnica, en base al cómputo y presupuesto correspondiente.

Que es indispensable para la correcta implementación de la operatoria, en términos de agilidad y concreción de los objetivos planteados, que la presente modificatoria contemple dos instancias, la de APTITUD SOCIO – ECONÓMICA FINANCIERA y la APTITUD TÉCNICA.

POR ELLO,
y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo.
de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar una nueva normativa para la ejecución de viviendas mediante el "SUBPROGRAMA DE EJECUCION DE VIVIENDAS A TRAVES DE LA PARTICIPACION DE ENTIDADES INTERMEDIAS EN LOTES PROPIEDAD DE SUS AFILIADOS", mediante préstamos con garantía hipotecaria en primer grado de privilegio a favor de la D.P.V.yU. conforme al **MODULO I Anexo A** – Condiciones y características del Programa, *Anexo B* - Documental exigida, *Anexo C* – Circuito de gestión, y **MODULO II Anexo A** – Condiciones y características del Programa, *Anexo B* - Documental exigida, *Anexo C* – Circuito de gestión, *Anexo D* – Nota modelo de solicitud Módulo II.



PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARIA DE ESTADO DEL HABITAT

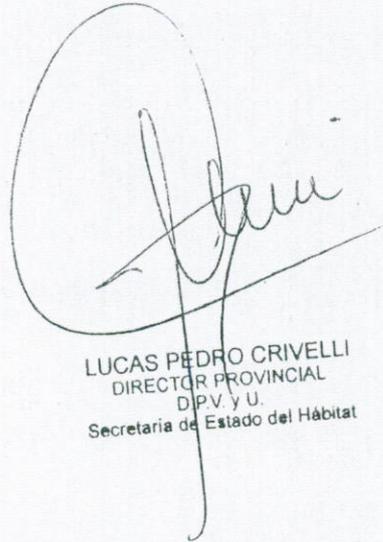
//3

continúa RESOLUCIÓN N°

N° 0667

ARTICULO 2º: Derogar las resoluciones N° 3368/99 y 1045/02.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.



LUCAS PEDRO CRIVELLI
DIRECTOR PROVINCIAL
D.P.V. y U.
Secretaria de Estado del Hábitat



MODULO I

Anexo A

Condiciones y Características del Programa

SUBPROGRAMA DE EJECUCION DE VIVIENDAS A TRAVES DE LA PARTICIPACION DE ENTIDADES INTERMEDIAS EN LOTES PROPIEDAD DE SUS AFILIADOS

I- OBJETO:

El Sub-programa tiene como objeto financiero, a través de Entidades intermedias, cuyos asociados aportaran sus terrenos, que deberán estar en condiciones de ser hipotecados como garantía, la ejecución de las variantes del prototipo VIVIENDA UNIVERSAL (en adelante "VU"). Las variantes referidas, -computables a fines de determinar el monto del crédito- comprenden la totalidad de los gastos de material, mano de obra y honorarios profesionales por conducción técnica del citado prototipo en cualquiera de sus etapas, variantes y/o posiciones. Sin perjuicio de lo detallado, podrán ser motivo de la financiación previa evaluación, otros prototipos oficiales que la Dirección disponga incorporar a la Operatoria. Quedan excluidos de la financiación: el costo del terreno, costos de infraestructura, costos de estudio de factibilidad, seguro de vida, seguro contra incendio o destrucción, adicionales de obra, gastos de honorarios de la escritura hipotecaria, viáticos y otros gastos.

II- POBLACION BENEFICIARIA:

El Sub-programa pretende atender la demanda de viviendas que se genera en el sector de los asociados de las Entidades, promoviendo la participación de la Entidad Intermedia en los planes de vivienda, y combinando los esfuerzos de las entidades y el estado, cada uno aportando los medios que están a su alcance.

**III- GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**

Las Entidades Intermedias serán quienes lleven adelante la gestión de las solicitudes ante la D.P.V.yU., siendo también responsables de la ejecución de obra por administración en caso de ser aprobados sus postulantes. Los beneficiarios serán garantes solidarios de los desembolsos que efectivice la Dirección Provincial a la Entidad Intermedia.

A fines de concretar el cometido, deberán presentar la información requerida en el **Anexo B**, pactando las obligaciones de la obra en un convenio, entre la Entidad Intermedia y la D.P.V.yU.

IV- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO

Los asociados de la Entidad Intermedia deberán contar con un terreno escriturado a su nombre, en condiciones de ser hipotecado. El predio deberá estar ubicado en el área urbana de la localidad y dotado de la infraestructura adecuada; los asociados presentados y su grupo familiar deberán reunir las condiciones de aptitud que establece la D.P.V.yU. Por otro lado, la Entidad tendrá que demostrar su experiencia en obras de similares características, contar con un plantel técnico estable, y herramientas adecuadas a los fines perseguidos. El tope de viviendas a financiar no podrá superar el doble de las viviendas ejecutadas en los últimos 5 años, en el caso de no contar con antecedentes, se podrá otorgar un crédito para ejecutar hasta un máximo de 5 viviendas.

V- LOCALIZACION DEL PREDIO

En una zona consolidada de la localidad contando con la provisión de todos los servicios de infraestructura que se brindan en el sector. La D.P.V.yU., a través de la Dirección General de Emergencia Habitacional, otorgará una aprobación limitada al terreno, previo a la presentación de la totalidad de la documentación exigida.



Nº 0067

PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARIA DE ESTADO DEL HABITAT

VI- HIPOTECA DEL TERRENO

Previo al pago del 1er desembolso, los postulantes adjudicatarios constituirán hipoteca en primer grado de privilegio a favor de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, asumiendo el costo que el trámite demande.

VII- MONTOS - DESEMBOLSOS - CERTIFICACIONES:

Los cálculos y verificaciones de costos efectuados a los efectos de este programa serán aprobados en el mismo acto resolutorio de adjudicación del Plan correspondiente. En caso de modificaciones sustanciales en el costo de los prototipos en el transcurso del proceso de adjudicación, el monto total del crédito será susceptible de modificación imputándosele el monto del prototipo vigente

El desembolso del monto total del crédito otorgado se realizará en los tramos que se detallan a continuación:

- 1º desembolso:** "anticipo financiero" de 30% del monto total del crédito, otorgable al tiempo que la Repartición disponga de las partidas presupuestarias respectivas a tal efecto y al momento de la firma del Contrato de Obra, previa constitución de hipoteca.
- 2º desembolso:** contra presentación de certificación de al menos un 25% de avance físico (firmada por el Profesional a cargo y el Beneficiario), se eroga un **30%** del monto total del crédito.
- 3º desembolso:** contra presentación de certificación de al menos un 55% de avance físico de obra (firmada por el Profesional a cargo y beneficiario), se eroga el **25%** del monto total del crédito.
- 4º desembolso:** "saldo" contra presentación de certificación de al menos un 80% de avance físico de obra (firmada por el Profesional a cargo y beneficiario), se eroga el **15%** del monto total del crédito.



PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARÍA DE ESTADO DEL HABITAT

En todas las instancias la certificación será ratificada por la Inspección de esta D.P.V.yU. quien emitirá la **Solicitud de Desembolso** correspondiente al área administrativa. Emitida la solicitud de desembolso, la misma vencerá en 60 días corridos, plazo en el cual será erogado el monto correspondiente a la misma.

VIII- EJECUCIÓN

- A. Inicio de Obra: dentro de los 30 días corridos de suscripto el contrato y hecho efectivo el pago del anticipo financiero correspondiente.
- B. Plazo de ejecución: De diez (10) a doce (12) meses, dependiendo del volumen de obra involucrado, que se verá reflejado en el Plan de Trabajos y Curva de Inversión correspondiente.
- C. Medición y Certificación: Las Entidades prepararán con el representante técnico a cargo, los informes de medición y certificación de avance físico correspondientes, que serán presentados para su evaluación a la inspección designada por la D.P.V.yU. También se efectuarán las inspecciones que se consideren necesarias a solo juicio de la D.P.V.yU., a efectos de realizar la evaluación de las condiciones técnicas, verificación de los avances físicos y la correspondiente emisión de Solicitud de Desembolso. La Solicitud de Desembolso será emitida una vez que el certificado es firmado por la Inspección (D.P.V.yU.); el representante técnico (Entidad Intermedia) y los beneficiarios del crédito, prestando conformidad del avance alcanzado.
- D. Inejecución: Si hecho efectivo el pago del anticipo financiero, y en cualquier estado de avance en que se encontrara la obra, si la inspección comprueba que no se cumplimentó con el avance físico comprometido en el plan de trabajos, deberá intimar mediante orden de servicio a recuperar el ritmo de la obra o retomar los trabajos en un plazo no mayor de 5 días hábiles. Vencido el mismo, y no revertida la situación, se pondrá a consideración de la superioridad para que tome las medidas que procedan con la Entidad en procura de una solución, o la rescisión del contrato. La D.P.V.yU. resolverá en el término de 30 días de producida la novedad.
- E. La verificación posterior al último desembolso programado (realizada por la inspección de la D.P.V.yU.), de la efectiva condición de habitabilidad de la vivienda y/o el cien por ciento



PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARIA DE ESTADO DEL HABITAT

- (100%) de su avance físico, será concepto a considerar por la Dirección Provincial. El hecho de finalizar las viviendas en ejecución, será condición obligatoria para el otorgamiento de nuevos planes a la Entidad Intermedia.
- F. De resultar necesaria la ampliación de plazo, por motivos justificados fehacientemente por la Entidad con aval del beneficiario, se autorizará por parte de D.P.V.yU. al solo hecho de suspender la rescisión del contrato por incumplimiento del plazo, una ampliación máxima de 18 meses desde el desembolso del anticipo financiero; lo que implica que transcurrido este último plazo sin cumplimiento de las condiciones de avance físico requerido, procede la rescisión y posee efecto de inhabilitación del/los desembolso/s faltantes.
- G. No se contemplan casos de otorgamiento de re-determinaciones para ningún caso de ésta operatoria, aun en las ampliaciones de plazos de obra si las hubiera.

IX- RESCISIÓN

En los casos de rescisión contractual, a los efectos de la devolución del crédito, se computará la totalidad de los desembolsos efectuados por la DPVyu y se considerarán como canceladas las sumas no erogadas del monto total del crédito que se inscribió oportunamente en el mutuo hipotecario.

Con el Monto resultante se procederá a emitir el correspondiente servicio financiero aplicando idénticas condiciones a las pactadas originalmente, siendo el plazo proporcional al originalmente pactado, pero en relación a la suma adeudada. Cabe destacar que al momento de confeccionar el servicio financiero, se tendrá en cuenta el avance físico de la obra, ya que si este no fuese significativo, la DPVyu podrá exigir el reintegro de los montos erogados en un solo pago.

Ante la solicitud del beneficiario del levantamiento de su hipoteca, ésta procederá sólo en caso de cancelación total, a su costo y por escribano designado por el.



Nº 0667

PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARIA DE ESTADO DEL HABITAT

X- REINTEGRO

La devolución del préstamo se ha establecido en un plazo de hasta 25 años con servicio financiero realizado según Resolución N°2307/12 y 3634/12. El reintegro se efectivizará en cuotas mensuales y consecutivas a partir del décimo tercer mes desde el pago del anticipo financiero, o al mes siguiente de la finalización de la obra en caso de que esta sea menor a doce (12) meses.

Para los beneficiarios que trabajen en relación de dependencia, sea ésta estatal o privada, las cuotas serán descontadas en forma automática de los haberes, tal como lo habilita la Ley Provincial N°11.969.

En el caso que la terminación de la obra se produzca antes de la finalización del plazo contractual, la Dirección General de Emergencia Habitacional informará tal circunstancia a la D.G.C.G.A.P. para dar inicio al cobro de las cuotas de amortización.

XI- ETAPAS DE LA GESTIÓN

1- PRESENTACION DE LA SOLICITUD:

La solicitud se presentará en Mesa de Entradas de la DPVyU. En tal oportunidad se verifica si se ha dado cumplimiento con la documentación exigida en el **Anexo B y según circuito descrito en el Anexo C** como condición indispensable para su caratulación, de no ser así, se procederá a remitir las actuaciones a la Entidad con notificación fehaciente.

2- APTITUD SOCIO ECONOMICO-FINANCIERA:

Será otorgada por la Dirección General de Emergencia Habitacional y La Dirección General de Control de Gestión y Administración de Propiedades, evaluando la información de su incumbencia, suministrada por los aspirantes conforme a la presente Resolución.

La Dirección General de Emergencia Habitacional realizará la evaluación de la información del grupo familiar, y realizará las entrevistas necesarias para dar el apto social de los postulantes. Para el cometido, realizará la consulta en el Archivo Maestro de si el solicitante



No 0667

PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARIA DE ESTADO DEL HABITAT

figura como adjudicatario de una Unidad Habitacional ejecutada por la D.P.V.yU., realizará la solicitud de informe catastral de dominios de las personas postulantes (S.C.I.T.) a la Coordinación General de Topografía y Catastro, y el estudio del título del terreno presentado a la Subdirección de Asuntos Notariales.

La Dirección General de Control de Gestión y Administración de Propiedades evaluará y otorgará la aptitud económico-financiera.

Se emite informe al efecto en el que incluye:

- a) Aptitud social.
- b) Determinación de alternativa del Prototipo Universal a construir. De acuerdo a los ingresos, se financiará hasta un máximo de dos dormitorios.
- c) Incorporación del presupuesto vigente para la alternativa prevista (*último aprobado o el que estuviere vigente al mes de presentación de ingresos del postulante*).
- d) Definición de la capacidad crediticia según topes vigentes y, de resultar un postulante apto, las condiciones de otorgamiento del financiamiento (definición del monto y financiamiento según Resolución 2307/12 y 3634/12). Queda definida únicamente la cantidad de cuotas de financiación.
- e) Sugerencia a la Dirección Provincial la postulación, régimen extendido de financiamiento -hasta los límites considerados en las normativas vigentes- o denegación de solicitud (caso sobre el cual se deberá notificar al/los interesado/s).

3- APTITUD TECNICA:

Obtenida la aptitud socio económica - financiera con vista de la Dirección Provincial, se inicia la etapa de aprobación de aptitud técnica que será otorgada por la Dirección General de Emergencia Habitacional- y sus dependencias con incumbencias en la materia-, quien evaluará la documentación técnica presentada y el prototipo solicitado.

Superada esta instancia emitirá informe incorporando al Expediente:

- a) El Pliego y Plan de Trabajos del/los prototipo/s o etapa del mismo con su correspondiente cómputo y presupuesto y cronograma de inversiones;
- b) Aceptación, tanto por parte de la Entidad como del beneficiario de los conceptos financiable y los Pliegos y Plan de Trabajos del prototipo o etapa del mismo con su correspondiente cronograma de inversiones provistos por este Organismo (en avance



Nº 0667

PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARIA DE ESTADO DEL HABITAT

- porcentual);
- c) Acta solicitadas a la Entidad Intermedia de: 1. designación del representante técnico de la obra -profesional matriculado-; 2. Autorización para suscribir el Contrato de Obra correspondiente. También deberán adjuntarse las factibilidades de servicios que sean de cumplimiento obligatorio por parte de la Entidad Intermedia.
- d) Sugerencia a la Dirección Provincial del otorgamiento o denegación de aptitud (caso sobre el cual se deberá notificar al/los interesado/s).

4- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRÉSTAMO:

Resolviéndose favorablemente los puntos 2 y 3 del presente apartado, se iniciarán las acciones administrativas tendientes al dictado de acto resolutorio aprobando el otorgamiento del crédito hipotecario. Para alcanzar tal fin la Dirección Provincial dará intervención a sus áreas de competencia para cumplir con los requerimientos exigidos por la presente resolución, siguiendo las etapas e intervenciones dispuestas en el Anexo C de la presente.

Una vez dictado el acto administrativo, los asociados de las Entidades deberán cumplir con la constitución del Mútuo de Garantía Hipotecaria, y la rúbrica del contrato respectivo (Entidad Intermedia, Beneficiarios y la DPvU).

Los requisitos mencionados en el párrafo anterior darán curso a la liquidación y pago del anticipo financiero acordado.

5- EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Hecho efectivo el anticipo financiero, la D.P.V.yU. designará la inspección de la obra que tendrá a cargo el seguimiento técnico de la misma, realizando el contralor y las **Solicitudes de Desembolso** según lo previsto en el apartado **VII** del **Anexo A**.



Nº 0667

PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARÍA DE ESTADO DEL HABITAT

Anexo B

Documental exigida.

SUBPROGRAMA DE EJECUCION DE VIVIENDAS A TRAVES DE LA PARTICIPACION DE ENTIDADES INTERMEDIAS EN LOTES PROPIEDAD DE SUS AFILIADOS

1- INFORMACIÓN OBLIGATORIA PARA EL INICIO DEL TRÁMITE

La información deberá presentarse respetando el orden aquí descripto, y debidamente identificable.

- a) Estatuto de la Entidad Intermedia que la habilita para la construcción de viviendas dirigidas a sus asociados y/o afiliados. El mismo deberá estar debidamente certificado por el organismo de control correspondiente.
- b) Copia certificada del Acta de la Asamblea General Ordinaria donde se han designado las autoridades de la entidad.
- c) Balance de los últimos tres años de la entidad, con la presentación ante el Colegio Correspondiente.
- d) Para el caso que la Entidad Intermedia sea una Cooperativa o Mutual, la misma deberá presentar el Certificado de Subsistencia, acorde a lo establecido en la Resolución 430/2012 del Ministerio de la Producción.
- e) Listado de planes de viviendas ejecutadas por la Entidad, indicando la cantidad de unidades y su emplazamiento.
- f) Listado del personal técnico-administrativo asignado a la obra, consignado su título o capacitación y antigüedad en la Entidad. Mínimamente se deberá contar con un profesional matriculado de la Construcción, un capataz y personal administrativo.
- g) Listado de herramientas que cuenta la entidad consignado el tipo, la cantidad, la antigüedad y el estado. La D.P.V.yU. podrá inspeccionar los elementos descriptos.
- h) Acta del Consejo de Administración u organismo equivalente designando las personas autorizadas para realizar trámites o gestiones ante la D.P.V.yU..
- i) Acta de la Asamblea donde se autoriza la tramitación del plan de viviendas.



Nº 0667

PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARÍA DE ESTADO DEL HABITAT

- j) Informe de dominio expedido por el Registro General de la Propiedad Inmueble de cada lote afectado al proyecto.
- k) Plano de mensura y subdivisión del lote inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial. De no contar con el mismo, se podrá acceder el **Módulo II**.
- l) Boletas de líneas y niveles del terreno expedidas por las autoridades Municipales.
- m) Certificados:
 - Prestación de servicios comunales o municipales.
 - Zona apta residencial y libre de perturbación ambiental.
 - No inundabilidad y especificación de cota umbral.
 - Factibilidad de servicios extendido por los organismos prestadores, con los puntos de conexión y nexos.
- n) Aprobación de la documentación oficial confeccionada por la D.P.V.yU. (Planos de viviendas, la urbanización, las especificaciones técnicas y modelo de escritura a presentar) por las autoridades de la Entidad Intermedia y el Conductor Técnico designado por esta. Los adjudicatarios deberán firmar una "solicitud de crédito" donde conste la aceptación para que la construcción la realice la Entidad Intermedia de la que es afiliado, asintiendo que esta reciba directamente los desembolsos para la ejecución por administración de la unidad que se construirá, incluyendo el prototipo, sus terminaciones y costos, como así también, que constituirá como garantía del préstamo, hipoteca en primer grado sobre el inmueble de su propiedad a favor de la D.P.V.yU.
- o) La Entidad Intermedia deberá presentar al Ente Territorial los planos de las viviendas (prototipos oficiales confeccionados por la D.P.V.yU.) para su aprobación. El Ente Territorial deberá confeccionar una nota indicando que las unidades cumplen con los reglamentos locales para la construcción de viviendas.



Nº 0667

PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARIA DE ESTADO DEL HABITAT

2- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEBERÁ PRESENTARSE PARA CONSECUCCIÓN DEL TRÁMITE

Se sugiere que la misma sea presentada en el mismo momento que la documentación obligatoria. En caso de que falte parte de esta documentación complementaria obligatoria, una vez notificados, las entidades, contarán con 20 días hábiles para presentación de la misma, de lo contrario, el trámite se dará de baja.

- a) Información acerca de la integración familiar acreditada a través de fotocopias certificadas de D.N.I., actas de matrimonio y nacimiento o constancia expedida por el Registro Civil de Unión Convivencial.
- b) Copia de tres (3) últimos recibos de sueldos que acrediten los ingresos familiares mensuales (del titular y convivientes) o formulario de Certificación de Ingresos Personales del Colegio de Ciencias Económicas, para los casos de trabajador independiente.
- c) Inscripción al Registro Digital de Acceso a la Vivienda.
- d) Nota especificando si reside o trabaja en la localidad, donde posee el trámite. Fotocopia y facturas de tasas de servicios o impuestos a su nombre. Podrán ser evaluadas por la D.P.V.yU. las situaciones en que se verifique la intención de residencia en la localidad por tratarse del área de influencia del domicilio laboral.
- e) Constancia de registro de Procesos Universales (Certificado negativo de Deudores Alimentarios y Quiebra).
- f) Libre deuda de tasas, impuestos y servicios locales y provinciales.
- g) Declaración jurada expresando que la vivienda a edificar es la única del grupo familiar.
- h) Llenar formulario para el descuento automático de haberes.



Anexo C

Circuito de gestión del trámite

SUBPROGRAMA DE EJECUCIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES INTERMEDIAS EN LOTES PROPIEDAD DE SUS AFILIADOS.

CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE LA GESTIÓN

Cada una de las gestiones deberá seguir un circuito administrativo para la consecución de lo solicitado, que se describe esquemáticamente a continuación:

1. D.P.V.yU. – MESA DE ENTRADAS

Trámite: recepcionar la solicitud de la operatoria con la información requerida en el Anexo B, **dar número de nota** y remitir a la Dirección General de Emergencia Habitacional de la D.P.V.yU.

Tareas requeridas: ninguna, inicia el trámite.

2. D.P.V.yU. – DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL

Trámite: verificar toda la documental presentada, exigiendo particularmente que lo exigido en el Anexo B apartado 1 indefectiblemente esté completo, y de no ser así será devuelta la gestión a la Entidad Intermedia con notificación fehaciente del trámite rechazado. De cumplir con lo solicitado, se dará curso a la caratulación del trámite (nro. de expediente) para la prosecución del trámite.

Tareas requeridas: **1.**

3. D.P.V.yU. – DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL

Trámite: Analizar la información presentada, evaluar y dar el apto social del grupo postulante al crédito de acuerdo a lo detallado en el **Anexo A, apartado XI, inciso 2.** Adicionalmente cursará solicitud de informe catastral de dominios de las personas postulantes (S.C.I.T.) a la Coordinación General de Topografía y Catastro que serán



Nº 0667

PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARÍA DE ESTADO DEL HABITAT

adjuntados al informe de aptitud social.

Tareas requeridas: 2.

4. D.P.V.yU. - DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

Trámite: Analizar y dar la aptitud económica financiera según lo descrito en el **Anexo A, apartado XI, inciso 2.** Para ello dará intervención a todas las áreas de incumbencia bajo su Dirección. Deberá incorporar al informe de aptitud económica financiera el estudio del título del terreno presentado a la Subdirección de Asuntos Notariales para determinar si es título perfecto e hipotecable en primer grado a favor de la DPVyU.

Tareas requeridas: 3.

5. D.P.V.yU. - DIRECCION GENERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL.

Trámite: Evaluar y otorgar la Aptitud Técnica conforme a lo detallado en el **Anexo A, apartado XI, inciso 3.** Para tal fin la Dirección dará intervención a sus dependencias con incumbencias en la materia. Si el informe de apto técnico es favorable, deberá incluir indefectiblemente, las actas de la Entidad de designación del representante técnico de la obra, y la autorización para suscribir el Contrato de Obra.

Tareas requeridas: 3 y 4.

6. D.P.V.yU. - DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Trámite: Dictamen de competencia para el otorgamiento del crédito hipotecario.

Tareas requeridas: 3, 4 y 5.

7. D.P.V.yU. - DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

Trámite: Asignación de Número de Plan, incorporación del monto a financiar según el último valor aprobado del prototipo y el correspondiente servicio financiero.

Tareas requeridas: 6.



PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARÍA DE ESTADO DEL HABITAT

8. D.P.V.yU. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Trámite: Intervención de las áreas pertinentes a las previsiones e imputaciones presupuestarias correspondientes.
Tareas requeridas: 7.

9. D.P.V.yU. - DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Trámite: realizar a través de sus áreas de competencia el proyecto de resolución correspondiente según la información obrantes en el expediente que tramita el crédito.
Tareas requeridas: 8.

10. D.P.V.yU. - COORDINACIÓN GENERAL CONTROL INTERNO
Trámite: intervención de competencia previo a la firma de la resolución correspondiente.
Tareas requeridas: 9.

11. D.P.V.yU. - COORDINACIÓN GENERAL SECRETARÍA PRIVADA
Trámite: Firma de la Resolución aprobatoria del Pliego de Especificaciones Técnicas y del/los Préstamo/s respectivo/s.
Tareas requeridas: 10.

12. D.P.V.yU. - D.G.D. - DEPARTAMENTO TRAMITES GENERALES
Trámite: Asignar Número de Resolución y notificación a los adjudicatarios incorporando modelo de mutuo a presentar.
Tareas requeridas: 11.

13. D.P.V.yU. - D.G.C.G.yA.P. - SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS NOTARIALES
Trámite: Quedará en reserva hasta que la Entidad complete gestión para el otorgamiento de la escritura del Contrato de Mutuo con garantía hipotecaria en primer grado de privilegio del beneficiario a favor de la D.P.V.yU., incluyendo la cláusula que permita la venta del crédito en la forma que establece la Ley Nacional N° 24441/95 y 24464/95. Se aclara que la escritura deberá estar inscripta en el registro de la propiedad, no aceptándose copias simples de la misma.



PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARÍA DE ESTADO DEL HABITAT

Tareas requeridas: 12.

14. D.P.V.yU. - DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Trámite: redacción del Contrato de Obra. El beneficiario, firmará junto a la Dirección Provincial y la Entidad el contrato, en carácter de codeudor solidario de los desembolsos efectuados por parte de la repartición provincial.

Tareas requeridas: 12 y 13.

15. D.P.V.yU. - COORDINACIÓN GENERAL SECRETARÍA PRIVADA

Trámite: Firma del Contrato (D.P.V.yU./ Entidad Intermedia / Beneficiario/s), entrega del Anticipo Financiero pactado, y Cartel de Obra. Se aclara que se instruirá a la Dirección General de Administración para que por expediente por separado se gestione la liquidación y pago del Anticipo Financiero, y que se de intervención con dicho expediente a la Dirección General de Control de Gestión y Administración de Propiedades para que realice la carga del Plan.

Tareas requeridas: 14.

16. D.P.V.yU. - DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL

Trámite: Asignar por medio de sus dependencias, inspector para el seguimiento y certificación de la obra.

Tareas requeridas: 15.



Nº 0667

PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARIA DE ESTADO DEL HABITAT

MODULO II

Anexo A

Condiciones y Características del Programa

SUBPROGRAMA DE CREDITOS PERSONALES PARA LA EJECUCION DE PLANOS DE MENSURA Y SUBDIVISION.

I- OBJETO:

El Sub-programa tiene como objeto financiar, a través de créditos a las Entidades Intermedias, garantizados con pólizas de caución por el monto total en garantía de cumplimiento del contrato, y fianzas personales solidarias con renuncia a beneficios de excusión y división, la ejecución de planos de mensura y subdivisión a los postulantes de los terrenos destinados al Módulo I, que no cuenten con lotes escriturados a su nombre.

Quedan excluidos de la financiación: honorarios por estudio de impacto hídrico y/o ambiental, gastos de escrituración.

II- POBLACION BENEFICIARIA:

La población beneficiaria del crédito estará comprendida por los postulantes de las Entidades Intermedias, que de esta manera, podrán ser propietarios de un lote, y acceder a través de la Entidad al Subprograma mencionado en el MODULO I.

III- GESTION Y ADMINISTRACION:

Serán las Entidades Intermedias quienes lleven adelante la gestión de las solicitudes de los trabajos en cuestión. Los beneficiarios serán garantes solidarios, pagadores principales con renuncia al beneficio de excusión y división, del desembolso que efectivice la Dirección Provincial ante la Entidad.

IV- GARANTIAS:

Previo al pago del 1er desembolso, las Entidades Intermedias deberán constituir las garantías correspondientes del crédito, a favor Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, asumiendo el costo que el trámite demande. Las mismas deberán ser:



PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARÍA DE ESTADO DEL HABITAT

- ✓ Pólizas de caución por el monto total.
- ✓ Fianza personal y solidaria con renuncia a beneficios de excusión y división (recibos de sueldo hasta cubrir el monto del crédito), que se constituye con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de la devolución del préstamo, ejecución de los planos de mensura y subdivisión, y todas las obligaciones que asuma la Entidad Intermedia respecto del Módulo II.

V- MONTOS – DESEMBOLSOS - CERTIFICACIONES:

La Dirección financiará planos de mensura y subdivisión de fracciones menores a una hectárea. Los montos a financiar serán los regulados por el Colegio de Profesionales de Agrimensura.

El desembolso del monto total del crédito se realizará en los tramos que se detallan a continuación:

- 1º **desembolso:** "anticipo financiero" de 10% del monto total del crédito, otorgable al momento que la repartición disponga de las partidas presupuestarias respectivas a tal efecto y al momento de la firma del contrato.
- 2º **desembolso:** contra presentación del visado municipal, se eroga un 45% del monto total del crédito.
- 3º **desembolso:** "saldo" contra presentación de la inscripción definitiva del plano de mensura, se eroga un 45% del monto total del crédito.

En todas las instancias la certificación será ratificada por el área de competencia de esta D.P.V.yU. quien emitirá la **Solicitud de Desembolso** correspondiente al área administrativa. Emitida la solicitud de desembolso, la misma vencerá en 60 días corridos, plazo en el cual será erogado el monto correspondiente a la misma.

VI- EJECUCION

- a. Inicio de los trabajos: dentro de los 30 días corridos de suscripto el contrato y hecho efectivo el desembolso.
- b. Plazo de ejecución: de dos (2) a seis (6) meses.
- c. Certificación: las Entidades Intermedias prepararán la documentación correspondiente, que será presentada para su evaluación a la inspección designada por la D.P.V.yU. La Solicitud de



Nº 0667

PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARIA DE ESTADO DEL HABITAT

Desembolso será emitida una vez que el certificado es rubricado por la D.P.V.yU.; el representante (Entidad Intermedia) y los beneficiarios del crédito, prestando conformidad del avance alcanzado.

d. Inejecución: hecho efectivo el pago del anticipo financiero, y en cualquier estado de avance que se encontraran los trabajos, si se comprueba que los mismos no se cumplieron dentro de los plazos de ejecución, la Dirección deberá intimar mediante nota a presentar la documentación en un plazo no mayor a 10 días hábiles. Vencido el mismo, y no revertida la situación, se pondrá a disposición de la superioridad para que tome las medidas que procedan con la Entidad Intermedia en procura de una solución. La D.P.V.yU. resolverá en el término de 30 días de producida la novedad.

e. De resultar necesaria la ampliación de plazo, por motivos justificados fehacientemente por la Entidad con aval del beneficiario, se autorizará por parte de la D.P.V.yU. al solo hecho de suspender la rescisión del contrato por incumplimiento de plazo, una ampliación máxima de tres (3) meses de la fecha estipulada para la finalización de los trabajos; lo que implica que transcurrido este último plazo sin cumplimiento de los trabajos, procede la rescisión y posee efecto de inhabilitación de/los desembolso/s faltante/s.

f. No se contemplan casos de otorgamiento de re-determinaciones para ningún caso de esta operatoria.

VII- RESCISION

En los casos de rescisión contractual, a los efectos de la devolución del crédito, se computará la totalidad de los desembolsos efectuados por la D.P.V.yU. y se consideraran como canceladas las sumas no erogadas del monto total del crédito que se inscribió oportunamente.

Con el monto resultante se procederá a emitir el correspondiente servicio financiero aplicando idénticas condiciones a las pactadas originalmente, siendo el plazo proporcional al originalmente pactado, pero en relación a la suma adeudada. Cabe destacar que al momento de confeccionar el servicio financiero, se tendrá en cuenta el avance de las tareas, ya que si este no fuese significativo, la DP.V.yU podrá exigir el reintegro de los montos erogados en un solo pago.

VIII- REINTEGRO

La devolución del préstamo se ha establecido en un plazo de hasta 24 meses sin interés. Para el caso que la emisión de la chequera del Módulo I se efectivice antes de los 24 meses, el



PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARIA DE ESTADO DEL HABITAT

crédito se debe cancelar obligatoriamente en ese momento. El reintegro se efectivizará en cuotas mensuales y consecutivas a partir de los 60 días del pago del segundo desembolso.

IX- ETAPAS DE LA GESTION

1- PRESENTACION DE LA SOLITICUD

Al momento de presentar la documentación para el Módulo I, la Entidad deberá notificar mediante nota (se adjunta modelo) que también utilizará el Módulo II. Una vez que la misma disponga de la aptitud socio económico-financiera y técnica del Módulo I, se procederá a la gestión del crédito para la ejecución del plano de mensura y subdivisión.

2- APTITUD TECNICA

Será evaluada y otorgada por la Dirección General de Emergencia Habitacional, considerando la información de su incumbencia suministrada por los aspirantes conforme al Módulo II. Superada esta instancia emitirá informe autorizando el otorgamiento del crédito a dichos fines.

3- RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESTAMO

Resolviéndose favorablemente el punto 2 del presente apartado, se iniciaran las acciones administrativas tendientes al dictado del acto resolutorio aprobando el otorgamiento del crédito. Para alcanzar tal fin la Dirección Provincial dará intervención a sus áreas de competencia para cumplir con los requerimientos exigidos por el presente modulo, siguiendo las etapas e intervenciones dispuestas en el Anexo C de la presente.

Una vez dictado el acto administrativo, la Entidad Intermedia deberá cumplir con la constitución de las garantías, y la rúbrica del contrato respectivo (Entidad Intermedia, Beneficiarios y la D.P.V.yU.).

Los requisitos mencionados en el párrafo anterior darán curso a la liquidación y pago del anticipo financiero.

4- EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Hecho efectivo el anticipo financiero, la D.P.V.yU. designará el área que tendrá a cargo el seguimiento de los trabajos, realizando el contralor y las **Solicitudes de Desembolso**.



Nº 0667

PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARIA DE ESTADO DEL HABITAT

Anexo B

Documental exigida.

1- INFORMACIÓN PARA LA SOLICITUD DEL CREDITO.

La información deberá presentarse respetando el orden aquí descrito, y debidamente identificable.

- 1- Informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la fracción a mensurar.
- 2- Aptitud urbanística (uso conforme del suelo) de la fracción en relación al parcelamiento propuesto.
- 3- Certificados:
 - Prestación de servicios comunales o municipales.
 - Libre de perturbación ambiental.
 - No inundabilidad.
 - Factibilidad de servicios extendido por los organismos prestadores, con los puntos de conexión y nexos.
- 4- Tres (3) presupuestos de los trabajos a realizar.



Nº 0667

PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARÍA DE ESTADO DEL HABITAT

Anexo C

Círculo de gestión del trámite

SUBPROGRAMA DE EJECUCION DE VIVIENDAS A TRAVES DE LA PARTICIPACION DE ENTIDADES INTERMEDIAS EN LOTES PROPIEDAD DE SUS AFILIADOS, UTILIZANDO MODULO II.

CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE LA GESTIÓN

Cada una de las gestiones deberá seguir un circuito administrativo para la consecución de lo solicitado, que se describe esquemáticamente a continuación:

1. D.P.V.yU. – MESA DE ENTRADAS

Trámite: receptor la solicitud de la operatoria con la información requerida en el Anexo B, **dar número de nota** y remitir a la Dirección General de Emergencia Habitacional de la D.P.V.yU.

Tareas requeridas: ninguna, inicia el trámite.

2. D.P.V.yU. – DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL.

Trámite: verificar toda la documental presentada, exigiendo particularmente que lo exigido en el **Anexo B apartado 1 del Módulo I** indefectiblemente esté completo, y de no ser así será devuelta la gestión a la Entidad Intermedia con notificación fehaciente del trámite rechazado. De cumplir con lo solicitado, se dará curso a la caratulación del trámite (nro. de expediente) para la prosecución del trámite.

Tareas requeridas: 1.

3. D.P.V.yU. – DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL

Trámite: Analizar la información presentada, evaluar y dar el apto social del grupo postulante al crédito de acuerdo a lo detallado en el **Anexo A, apartado XI, inciso 2 del Módulo I**. Adicionalmente cursará solicitud de informe catastral de dominios de las personas postulantes (S.C.I.T.) a la Coordinación General de Topografía y Catastro que



№ 0667

PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARÍA DE ESTADO DEL HABITAT

serán adjuntado al informe de aptitud social.

Tareas requeridas: 2.

4. D.P.V.yU. - DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

Trámite: Analizar y dar la aptitud económica financiera según lo descrito en el **Anexo A, apartado XI, inciso 2 del Módulo I**. Para ello dará intervención a todas las áreas de incumbencia bajo su Dirección. Deberá incorporar al informe de aptitud económica financiera el estudio del título del terreno presentado a la Subdirección de Asuntos Notariales para determinar si es título perfecto e hipotecable en primer grado a favor de la DPVyu.

Tareas requeridas: 3.

5. D.P.V.yU. - DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL.

Trámite: Evaluar y otorgar la Aptitud Técnica conforme a lo detallado en el **Anexo A, apartado XI, inciso 3 del Módulo I**. Para tal fin la Dirección dará intervención a sus dependencias con incumbencias en la materia. Si el informe de apto técnico es favorable, se procederá al análisis de la información solicitada en el **Anexo B del Módulo II**.

Tareas requeridas: 3 y 4.

6. D.P.V.yU. - DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL

Trámite: verificar toda la documental presentada, exigiendo particularmente que lo requerido en el **Anexo B del Módulo II** indefectiblemente este completo, de no ser así se notificará fehacientemente a la Entidad solicitando la información. De cumplir con lo solicitado, se dará curso al otorgamiento del crédito para la ejecución del plano de mensura y subdivisión.

Tareas requeridas: 5.

7. D.P.V.yU. - DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Trámite: Dictamen de competencia para el otorgamiento del crédito.



Nº 0667

PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARIA DE ESTADO DEL HABITAT

Tareas requeridas: 3, 4, 5 y 6.

8. D.P.V.yU. - DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

Trámite: Asignación de Número de Plan, incorporación del monto a financiar y el correspondiente servicio financiero.

Tareas requeridas: 7.

9. D.P.V.yU. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Trámite: Intervención de las áreas pertinentes a las previsiones e imputaciones presupuestarias correspondientes.

Tareas requeridas: 8.

10. D.P.V.yU. - DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO

Trámite: realizar a través de sus áreas de competencia el proyecto de resolución correspondiente según la información obrantes en el expediente que tramita el crédito.

Tareas requeridas: 9.

11. D.P.V.yU. - COORDINACIÓN GENERAL CONTROL INTERNO

Trámite: intervención de competencia previo a la firma de la resolución correspondiente.

Tareas requeridas: 10.

12. D.P.V.yU. - COORDINACIÓN GENERAL SECRETARÍA PRIVADA

Trámite: Firma de la Resolución aprobatoria del crédito personal para la ejecución de los trabajos correspondientes.

Tareas requeridas: 11.

13. D.P.V.yU. - D.G.D. - DEPARTAMENTO TRAMITES GENERALES

Trámite: Asignar Número de Resolución y notificación a la Entidad para la constitución de las garantías.

Tareas requeridas: 12.



Nº 0667

PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARÍA DE ESTADO DEL HABITAT

14. D.P.V.yU. - DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Trámite: redacción del Contrato de Obra. El beneficiario, firmará junto a la Dirección Provincial y la Entidad el contrato, en carácter de fiador solidario, con renuncia al beneficio de excusión y división, de los desembolsos efectuados por parte de la repartición provincial.

Tareas requeridas: **12 y 13.**

15. D.P.V.yU. – COORDINACIÓN GENERAL SECRETARÍA PRIVADA

Trámite: Firma del Contrato (D.P.V.yU./ Entidad Intermedia / Beneficiario/s), y entrega del Anticipo Financiero pactado. Se aclara que se instruirá a la Dirección General de Administración para que por expediente por separado se gestione la liquidación y pago del Anticipo Financiero, y que se de intervención con dicho expediente a la Dirección General de Control de Gestión y Administración de Propiedades para que realice la carga del Plan.

Tareas requeridas: **14.**

16. D.P.V.yU. - DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL

Trámite: Asignar por medio de sus dependencias, el personal para el seguimiento y certificación de los trabajos.

Tareas requeridas: **15.**

17. D.P.V.yU. - DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL

Trámite: Se verificará que la Entidad haya cumplimentado lo dispuesto en el **Módulo II**, de ser así se continuará con la gestión del **Módulo I**.

Tareas requeridas: **16.**

18. D.P.V.yU. - DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

Trámite: Asignación de Número de Plan, incorporación del monto a financiar según el último valor aprobado del prototipo y el correspondiente servicio financiero.



Nº 0667

PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARÍA DE ESTADO DEL HABITAT

Tareas requeridas: 17.

19. D.P.V.yU. - DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Trámite: Dictamen de competencia para el otorgamiento del crédito hipotecario.

Tareas requeridas: 18.

20. D.P.V.yU. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Trámite: Intervención de las áreas pertinentes a las previsiones e imputaciones presupuestarias correspondientes.

Tareas requeridas: 19.

21. D.P.V.yU. - DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO

Trámite: realizar a través de sus áreas de competencia el proyecto de resolución correspondiente según la información obrantes en el expediente que tramita el crédito.

Tareas requeridas: 20.

22. D.P.V.yU. – COORDINACIÓN GENERAL CONTROL INTERNO

Trámite: intervención de competencia previo a la firma de la resolución correspondiente.

Tareas requeridas: 21.

23. D.P.V.yU. – COORDINACIÓN GENERAL SECRETARÍA PRIVADA

Trámite: Firma de la Resolución aprobatoria del Pliego de Especificaciones Técnicas y del/los Préstamo/s respectivo/s.

Tareas requeridas: 22.

24. D.P.V.yU. – D.G.D. - DEPARTAMENTO TRAMITES GENERALES

Trámite: Asignar Número de Resolución y notificación a los adjudicatarios incorporando modelo de mutuo a presentar.

Tareas requeridas: 23.



Nº 0667

PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARÍA DE ESTADO DEL HABITAT

25. D.P.V.yU. – D.G.C.G.yA.P. - SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS NOTARIALES

Trámite: Quedará en reserva hasta que la Entidad complete gestión para el otorgamiento de la escritura del Contrato de Mutuo con garantía hipotecaria en primer grado de privilegio del beneficiario a favor de la D.P.V.yU., incluyendo la cláusula que permita la venta del crédito en la forma que establece la Ley Nacional Nº 24441/95 y 24464/95. Se aclara que la escritura deberá estar inscripta en el registro de la propiedad, no aceptándose copias simples de la misma.

Tareas requeridas: 24.

26. D.P.V.yU. - DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Trámite: redacción del Contrato de Obra. El beneficiario, firmará junto a la Dirección Provincial y la Entidad el contrato, en carácter de codeudor solidario de los desembolsos efectuados por parte de la repartición provincial.

Tareas requeridas: 24 y 25.

27. D.P.V.yU. – COORDINACIÓN GENERAL SECRETARÍA PRIVADA

Trámite: Firma del Contrato (D.P.V.yU./ Entidad Intermedia / Beneficiario/s), entrega del Anticipo Financiero pactado, y Cartel de Obra. Se aclara que se instruirá a la Dirección General de Administración para que por expediente por separado se gestione la liquidación y pago del Anticipo Financiero, y que se de intervención con dicho expediente a la Dirección General de Control de Gestión y Administración de Propiedades para que realice la carga del Plan.

Tareas requeridas: 26.

28. D.P.V.yU. - DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL

Trámite: Asignar por medio de sus dependencias, inspector para el seguimiento y certificación de la obra.

Tareas requeridas: 27.



PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARIA DE ESTADO DEL HABITAT

Anexo D

Nota modelo de solicitud Módulo II

Santa Fe,.... de..... de.....

Sr. Director Provincial de Vivienda y Urbanismo.

S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de informarle que esta Entidad hará uso del Módulo II, "**SUBPROGRAMA DE CREDITOS PERSONALES PARA LA EJECUCION DE PLANOS DE MENSURA Y SUBDIVISION**".

Asimismo, se establece que el plazo estipulado para los trabajos es de..... meses.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.